

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 1 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_42948B5F5D9300F161811D1733C4EFC0D0980F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. VICENTE ÁLVAREZ FLÓREZ.

Certifico:

Que el Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de JUNIO de 2025, adoptó con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación: municipal

1.06.- PROPUESTA NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL POR MODIFICACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL QUE DEBEN SOMETERSE A INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A LA ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA:

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en esta sesión el asunto que a continuación se indica, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa, por las circunstancias que concurren en él.

2.- PROPUESTA NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL POR MODIFICACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL QUE DEBEN SOMETERSE A INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A LA ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"

Una vez acordada la **urgencia** de inclusión de este asunto en el orden del día de esta sesión, **aprobada** con los votos a favor de todos los Grupos: PSOE, UPL, PODEMOS-IU, PARTIDO POPULAR, VOX, CIUDADANOS y VIVE VILLAQUILAMBRE, se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 2 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD0098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

Referencia: Urbanismo. Gestión urbanística 2022-1

TÍTULO. - Sobre REPETICIÓN DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR MODIFICACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL QUE DEBEN SOMETERSE A INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A LA ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS"

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución formulado por el funcionario responsable de la dependencia de urbanismo, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funda su criterio con pronunciamiento en la parte dispositiva, redactado en forma de propuesta de resolución conforme se expresa a continuación (incluye asistencia técnica del funcionario municipal Ingeniero II en cuanto a criterios técnicos y cálculos de la cuota individual):

Introducción. - Identificación del expediente.

EXPEDIENTE:	Expte. 2022/1 GESTIÓN URBANÍSTICA y RECAUDACIÓN TRIBUTOS
URBANÍSTICO:	Actuación aislada de urbanización.
TRIBUTARIO:	Contribuciones especiales.
PROMOCIÓN:	Urbanizador Ayuntamiento de Villaquilambre.
OBJETO:	Urbanización de viario público.
EMPLAZAMIENTO:	C/Isaac Albéniz y C/ Manuel de Falla, de la localidad de Villarrodrido de las Regueras (municipio de Villaquilambre/ provincia de León).
SUELO. -	Clasificación de Suelo Urbano Consolidado.
FINANCIACIÓN. -	CONTRIBUCIONES ESPECIALES: <ul style="list-style-type: none"> o Aportación beneficiarios (propietarios) o Aportación municipal con recursos generales y RTGG.

DOCUMENTO TÉCNICO: PROYECTO MODIFICADO elaborado por la CONSULTORA ISAM, SL, firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP. que introduce correcciones en los capítulos correspondientes a las redes de saneamiento, abastecimiento y riego a los efectos de conservar las infraestructuras existentes, estableciendo un nuevo **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN de 462.054,01 €.** (EXPEDIENTE CONTRATOS DE OBRAS 2022/5 en el que consta informe técnico municipal de supervisión - funcionario Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 01/04/2025 11:03)

FASE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

INICIO: Repetición del trámite de aprobación provisional por modificaciones de carácter sustancial de deben someterse a información pública.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL POR DETERMINACIÓN DE COSTES NO REPERCUTIBLES POR IMPORTE DE 46.205,40 € (coste de las obras de reparación, conservación o simple sustitución de servicios existentes). Solo las obras de establecimiento o ampliación de servicios municipales justifican una exacción de contribuciones especiales, por

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 3 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF5D9300F161811D1733C4EFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

lo que quedan fuera del HECHO IMPONIBLE las obras de entretenimiento, reparación, conservación o simple sustitución de elementos.

ÓRGANO COMPETENTE:

PLENO MUNICIPAL Iniciativas públicas municipales en su ámbito territorial (art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL 7/1985).

Potestad municipal en la promoción y ejecución de proyectos de urbanización sin alterar el régimen de derechos y deberes de los propietarios: Título III de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (artículos 65 y siguientes de la LUCyL y art. 187 y siguientes del RUCyL).

Corresponde al PLENO MUNICIPAL la aprobación de la Ordenanza Fiscal para imposición, ordenación y exacción de las contribuciones especiales (art. 22.2 LBRL).

Antecedentes:

Providencias de inicio.- Constan providencias dictadas por la comisión de coordinación de concejalías delegadas ordenando el inicio del expediente mediante la ordenación detallada del ámbito afectado (atendida en ACUERDO de 17 de junio de 2021, del pleno municipal por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el entorno de la calle Isaac Albéniz de Villarodrigo de las Regueras BOCyL 24/11/2021) y su posterior urbanización por el procedimiento de iniciativa pública con financiación mediante contribuciones especiales.

Aprobación provisional: Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 17/11/2022 sobre APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS".

Trámite de exposición pública. - Notificación a los propietarios y publicación en el Número 240 Página 44 del Boletín Oficial de la Provincia de León Lunes, 19 de diciembre de 2022.

Presentación de alegaciones: Alegaciones de fecha 26/01/2023 – RE1192 suscritas por todos los propietarios afectados, actuando en su representación (mandatario verbal) José Luis Celemín Santos, Abogado en ejercicio, Colegiado Nº 708 del ICA de León, provisto de NIF Nº 09**9**3*, y domicilio en 24001-León, en la Avda. Independencia, Nº 6-1ºBº, con correo electrónico jlcelem@ical.es teléfono 647/473- 791. Lectura del escrito de alegaciones con estimación parcial:

- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES DE OBRA E INSTALACIONES EXISTENTES (escrito de alegaciones, epígrafes 6ª a 10ª). Se analizan en el informe jurídico y remiten a los técnicos municipales para su incorporación al proyecto de urbanización, atendiendo a criterios objetivos que valoren cada uno de las obras e instalaciones descritas. Por efecto de esta revisión:
 - o se reduce el presupuesto base de licitación (presupuesto inicial 541.879,48 €, presupuesto modificado 462.054,01 €, reducción de 79.825,47 €) por conservación instalaciones existentes que pueden integrarse en la nueva urbanización (especialmente relevante la conservación del colector existente de hormigón de 400 mm. de diámetro).
- ESTIMACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN O SIMPLE SUSTITUCIÓN: obras valoradas en 46.205,40 € correspondiente a las obras de adaptación y conexión a la nueva urbanización de las

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 4 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BF55D9300F16181D1733CFEFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

instalaciones y pavimentos que se conservan y/o sustituyen (se excluye del hecho. El coste de estas obras no se repercute sobre los propietarios.

- ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN DE UN INCREMENTO DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA EN ATENCIÓN A BENEFICIOS GENERALES AL ENTORNO (escrito de alegaciones, epígrafe 11ª) estableciendo una aportación de los propietarios inferior al máximo legal de 90 %. En relación a esta cuestión el informe jurídico municipal ya justificó en el trámite de aprobación inicial que se cumplen las condiciones objetivas para establecer una repercusión del 90 % atendiendo al deber legal del propietario de soportar este coste de urbanización (art. 18 del RUCyL desarrollado en el art. 41 del RUCyL) y a la calificación del vial con red capilar que en palabras del PGOUV, art. 40 "Constituida por las vías de acceso a los puntos finales de los viajes o que meramente dan acceso a las edificaciones y construcciones meramente dan acceso a las edificaciones y construcciones". En todo caso los informes urbanísticos se supeditan a la aprobación del presupuesto municipal que incorpora la partida para la financiación de las obras en la cuantía que motivadamente se determine sin comprometer el régimen urbanístico de derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano.
- ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO:
 - o SE DESESTIMA CORRECCIÓN DEL CRITERIO "FACHADA DE REPARTO" RESTANDO CARGA ATENDIENDO A LA EXISTENCIA DE ALGÚN PAVIMENTO O SERVICIO: en relación a esta cuestión el informe jurídico advierte que la fachada es un elemento absolutamente determinante para establecer la participación proporcional de cada parcela y la preexistencia de algunas construcciones o instalaciones no desvirtúa su valor, por tanto, se propone la DESESTIMACIÓN de esta alegación, con mayor motivo cuando se han excluido del hecho imponible estos pavimentos y servicios preexistentes.
 - o SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE LA RECLAMACIÓN DE MODIFICACIÓN CRITERIO DE REPARTO "SUPERFICIE COMPUTABLE", "VALOR CATASTRAL" Y "EDIFICABILIDAD" para ir a los valores brutos de las parcelas. Los cálculos de reparto realizados por el ingeniero municipal estiman esta alegación. Desde un punto de vista jurídico se constata que la estimación de la alegación simplifica los cálculos por ir a valores absolutos que eliminan criterios interpretables, no resultando esta reclamación contraria a la normativa urbanística ni tributaria.

Aprobación PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025. ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025: 1.01.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2025. Boletín oficial de la Provincia de León núm. 63 - martes 01 de abril de 2025 - página 47 de 91 Administración Local Ayuntamientos VILLAQUILAMBRE. El Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal que aparece dotada en el mismo, del ejercicio 2025, haciéndose público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 26, de fecha 7 de febrero de 2025. Finalizado el plazo de información pública y al haberse presentado reclamaciones al Presupuesto se somete nuevamente a la consideración del Pleno, resolviéndose las reclamaciones presentadas y APROBÁNDOSE DEFINITIVAMENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025. Extracto del anexo de inversiones aprobado:



ANEXO DE INVERSIONES	INVERSIÓN	FINANCIACIÓN					RECURSOS GENERALES
		Diputación	JCYL	Contrib. Especiales	Préstamo	Venta Parcelas	
02 151.01 609.00	Urbanización Manuel de Falla (Parte financiada c.especiales)	415.849,01		21.021,87	316.507,40		78.319,74
	Urbanización Manuel de Falla (Parte no financiada c.especiales)	46.205,40		46.205,40			
	Urbanización Manuel de Falla Total	462.054,41		67.227,27	316.507,40		78.319,74

Ámbito de actuación descripción de las obras y ejecución:

Definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, calificada como obra municipal en suelo urbano consolidado, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles afectados, mediante el cumplimiento de los deberes de regularización de alineaciones y urbanización del vial público al que dan frente, circunstancia que justifica su financiación mediante la imposición de contribuciones especiales a los propietarios beneficiados, en los términos expresados en el art. 2.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los art. 28 y 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Ámbito de actuación. - Villarodrigo de las Regueras: c/ Isaac Albéniz desde su entronque con la Carretera de Santander hasta la porción urbanizada dentro de la Actuación Integrada SAU-20.I; y c/ Manuel de Falla en el tramo que une las calles Isaac Albéniz con la calle Maestro Rodrigo.
- Descripción técnica y económica de las obras: "PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras" elaborado por la CONSULTORA ISAM, SL, firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP.

Proyecto anulado: TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		Proyecto modificado: TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	
13,00 % Gastos generales	48.923,07	13,00 % Gastos generales	41.716,11
6,00 % Beneficio industrial	22.579,88	6,00 % Beneficio industrial	19.253,59
SUMA DE G.G. y B.I.		SUMA DE G.G. y B.I.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
21,00 % I.V.A.		21,00 % I.V.A.	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

- El proyecto incluye como Anejo la relación de fincas beneficiadas a los efectos de soportar los costes de urbanización mediante contribuciones especiales:

01	1532501TN9213S0001EO	11	1933277TN9213S0001XO
02	19332D3TN9213S0001RO	12	19332C9TN9213S0001KO
03	19332D4TN9213S0001DO	13	1933276TN9213S0001DO
04	1933283TN9213S0001EO	14	1933275TN9213S0001RO
05	1933284TN9213S0001SO	15	1933274TN9213S0001KO
06	1933282TN9213S0001JO	16	1933271TN9213S0001FO
07	1933281TN9213S0001IO	17	1933272TN9213S0001MO
08	1933280TN9213S0001XO	18	1933270TN9213S0001TO
09	1933279TN9213S0001JO	19	ESPACIO LIBRE
10	1933278TN9213S0001IO		

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 6 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD0098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Régimen urbanístico del ámbito en el que se interviene. - CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL N° 118 de fecha 20 de junio de 2011, MODIFICADO con relación al ámbito afectado. - Resolución al pleno municipal adoptada sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2021 por el que se aprobó: 1. 2. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE EN EL ENTORNO DE LA CALLE ISAAC ALBÉNIZ: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOUV-2011.-_La SUBSANACIÓN DEL ERROR consistirá en la modificación del trazado de la calle Isaac Albéniz, haciendo coincidir la ordenación asumida del PA SAU-20 I con los planos de ordenación del PGOUV-2011 y tomando en consideración las referencias físicas de los terrenos y las calles existentes ya ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:

- Clasificación del ámbito en el que se actúa. - Con la aprobación del planeamiento general vigente las parcelas recibieron la clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO (unifamiliar grado 3 -UN3) de la localidad de Villarodrigo de las Regueras.
- Identificación de la infraestructura objeto de desarrollo. - Calle Isaac Albéniz y calle Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras (tramos identificados en el proyecto de urbanización).
 - o Sin adscripción a sector urbanístico. - Vial perteneciente a la Unidad Urbana UU.10 circunscrito al crecimiento a lo largo del eje de la Ctra. Santander. No pertenece a ningún sector ni está afecta por ninguna actuación integrada.
 - o Sistema local de vías públicas. Red capilar. PGOUV-2011. LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA. PARTE I. NORMATIVA URBANÍSTICA. Artículo 40. Identificación y clasificación del Sistema Local de Vías Públicas. El Sistema Local de Vías Públicas tiene por función principal garantizar y mantener la accesibilidad de la ciudad en su relación con el Sistema General del mismo tipo, proporcionar unos niveles adecuados de relación y movilidad entre las distintas áreas o sectores del término municipal, y dar acceso a las edificaciones y construcciones, por lo que para su ordenación se distinguen los siguientes tipos de vías: [...] Red Capilar. Constituida por las vías de acceso a los puntos finales de los viajes o que meramente dan acceso a las edificaciones y construcciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F16181D1733C4EFD00980F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Redacción de proyecto técnico y contratación de la ejecución y dirección de las obras. Expediente 2022_2 CONTRATO DE SERVICIOS.

La ejecución de una obra, con independencia de la cuantía del contrato, requiere de un expediente en el que conste una preparación previa que revise la normativa urbanística, ambiental y sectorial de aplicación. Para las obras de urbanización la legislación urbanística (art. 95 de la LUCyL) se refiere en todos los supuestos de ejecución de obras de urbanización a la existencia de proyecto técnico que programe técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin contener ni modificar las determinaciones establecidas en éste (la entidad de este proyecto o la necesidad de uno o varios proyectos específicos será la que requiera la normativa sectorial aplicable). En el supuesto al que se refiere el presente expediente se acredita la compatibilidad urbanística de las obras, conforme justifica el proyecto técnico presentado y en los informes técnicos descriptivos del régimen urbanístico del ámbito en el que se interviene en términos de CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN del suelo afectado. La promoción y ejecución de una obra de urbanización mediante gestión pública requerirá de contratos de ejecución de las obras, de dirección de obras, de suministros, etc.

La tramitación procedimientos contractuales no altera el régimen de derechos y deberes del propietario y es irrelevante a los efectos de atribución de gastos establecida en la normativa urbanística y en legislación reguladora de las Haciendas Locales.

La documentación final de obra incluirá la formalización de entrega y recepción de la urbanización por el Ayuntamiento conforme a la legislación sobre contratación administrativa (RUCyL art. 206) quedando vinculados los terrenos urbanizados a su destino de vías públicas, integrándose en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público.

El expediente de contratación incorporará en cada uno de sus trámites los informes técnicos que fueran preceptivos, de los que se recabará copia para adjuntar al presente expediente de GESTIÓN URBANÍSTICA y RECAUDACIÓN TRIBUTOS.

Beneficiarios:

Relación de propietarios afectados (los datos personales se tratarán con la debida diligencia en los términos exigidos en la legislación de protección de datos personales):

PARCELA			BENEFICIARIO (DNI *ANONIMIZADO*)	
ÍTEM	Ref. Catastral	Calle	Propietario	DNI
01	1532501TN9213S0001EO	Cr Santander 188	María Teresa Escapa García (actualizado 18/02/2025)	09****11*
02	19332D3TN9213S0001RO	Cl Isaac Albéniz 1	García Martínez Eva	10****67*
03	19332D4TN9213S0001DO	Cl Isaac Albéniz 3	Trading Diemar Sl	B24720138
04	1933283TN9213S0001EO	Cr Santander 192	Tome Rodríguez Fernando	09****77*
05	1933284TN9213S0001SO	Cr Santander 194	Tome Rodríguez Macario	09****06*
06	1933282TN9213S0001JO	Cr Santander 196	Redondo Robles Luis	07****08*
07	1933281TN9213S0001IO	Cr Santander 198	Dsoft Cb (Tomás Castro Alonso)	E24398760
08	1933280TN9213S0001XO	Cr Santander 200	Cerrajería y Forja Recio SL (actualizado 18/09/2024)	B-24722266
09	1933279TN9213S0001JO	Cr Santander 202	González Marcos María Dolores	09****39*
10	1933278TN9213S0001IO	Cr Santander 204	Estrada González Pedro	71****79*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD0098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

11	1933277TN9213S0001XO	Cr Santander 206	Gómez García María Ascensión	10****59*
12	19332C9TN9213S0001KO	Ci Manuel de Falla 20	Aller Robles Celestina	09****37*
13	1933276TN9213S0001DO	Ci Manuel de Falla 18	Aller Robles Olga María	09****47*
14	1933275TN9213S0001RO	Ci Manuel de Falla 16	Calzada Calzada Paulino	12****91*
15	1933274TN9213S0001KO	Ci Manuel de Falla 14	Fernández Martínez Rufino	10****56*
16	1933271TN9213S0001FO	Ci Isaac Albéniz 7	Velasco Ramos María	71****08*
17	1933272TN9213S0001MO	Ci Isaac Albéniz 5	Marcello Rubio Ubaldo	09****29*
18	1933270TN9213S0001TO	Ci Manuel de Falla 8	Obras y contrata OLY Sociedad Limitada (actualizado 21/07/2023)	B24385734

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 9 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Procedimiento y normativa que lo regula:

I.- RÉGIMEN URBANÍSTICO CON RELACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO Y EL DEBER DEL PROPIETARIO DE ASUMIR LA CARGA REAL DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN URBANÍSTICA CONFORME A LAS DETERMINACIONES ORDENADAS EN EL PLANEAMIENTO INCLUYENDO LA CESIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA DE LOS TERRENOS AFECTADOS SIN PÉRDIDA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

El estatuto jurídico de la propiedad del suelo, definido el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 7/2015), tiene carácter "estatutario" que resulta "de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística": la patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

- *TRLR 7/2015. Artículo 11. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. [...] La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.*
- *TRLR 7/2015. Artículo 14. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: facultades. [...]c) Participar en la ejecución de actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, o de dotación en un régimen de justa distribución de beneficios y cargas, cuando proceda, o de distribución, entre todos los afectados, de los costes derivados de la ejecución y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso vinculado a la operación.*
- *TRLR 7/2015. Artículo 17. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: deberes y cargas. 2. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones sobre el medio urbano, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 14.1.c).*
- *TRLR 7/2015. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. Artículo 18. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias. 1. Las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1, a) comportan los siguientes deberes legales: a) Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención. [...]c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos que se estipulen en los convenios que al efecto se suscriban y que deberán ser aprobados por la Administración actuante. En defecto de acuerdo, dicha Administración decidirá lo procedente. Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora, y la legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá incluir asimismo las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible. d) Entregar a la Administración competente, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere la letra anterior, que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública. f) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.*

El planeamiento urbanístico vincula a las administraciones públicas y los particulares, estando todos obligados a su cumplimiento, advirtiendo el legislador expresamente las excepciones singulares a su cumplimiento (art. 62.3 LUCyL reserva de dispensación). Para ejercer los

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 10 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9309F_161811D1733C4EFD0098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

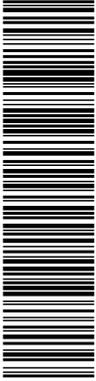
derechos reconocidos en el planeamiento urbanístico los propietarios asumirán como carga real la participación en los deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas, conforme establece el art. 18 y 20 de la LUCyL.

- Entregar al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento. EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ESTA ENTREGA ES OBLIGATORIA Y GRATUITA.
- Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización para que las parcelas alcancen o recuperen o completen la condición de solar en los términos exigidos por el planeamiento vigente y la legislación urbanística, que en suelo urbano consolidado se limitará a las obras precisas para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes.
- Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras deban formar parte del dominio público o cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

II.- PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN POR INICIATIVA PÚBLICA: EL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD URBANIZADORA. -

- a) Competencia. Iniciativas públicas municipales en su ámbito territorial (art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL 7/1985). Potestad municipal en la promoción y ejecución de proyectos de urbanización sin alterar el régimen de derechos y deberes de los propietarios: Título III de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (artículos 65 y siguientes de la LUCyL y art. 187 y siguientes del RUCyL). Corresponde al PLENO MUNICIPAL la aprobación de la Ordenanza Fiscal para imposición, ordenación y exacción de las contribuciones especiales (art. 22.2 LBRL).
- b) Objeto. El expediente administrativo instruido para la ejecución de una infraestructura se referirá expresamente al cumplimiento de la ordenación establecida en el planeamiento vigente con relación a la clasificación y calificación del suelo, identificando la infraestructura. - Plan general de ordenación urbana de Villaquilambre SUELO URBANO CONSOLIDADO - Sistema local de vías públicas. Red capilar.
- c) Gestión y ejecución por iniciativa pública. Con carácter general la LBRL 7/1985 y TRLS 7/2015, facultan a la administración local para promover mediante iniciativa pública las actuaciones de transformación urbanística, concretando el legislador autonómico que en SUELO URBANO CONSOLIDADO pueden ejecutarse mediante actuaciones aisladas de gestión pública, que serán de urbanización cuando tengan por objeto definir y realizar las obras necesarias para que las parcelas afectadas alcancen o recuperen o completen la condición de solar (art. 211 del RUCyL en relación al art. 24). Para llevar a cabo estas actuaciones aisladas de urbanización, se puede emplear un sistema de gestión pública asumiendo el Ayuntamiento la condición de urbanizador, y como tal: promueve y ejecuta la actuación conforme a la legislación sobre régimen local para las obras públicas ordinarias; y financia la actuación completamente o bien, según los casos, imponiendo un canon de urbanización al propietario de la parcela o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación.
- d) Determinación y atribución de los gastos de urbanización. La iniciativa pública no altera el régimen de derechos y deberes del propietario de suelo urbano consolidado, y por tanto no exime al propietario del deber de costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización para que las parcelas alcancen o recuperen o completen la condición de solar en los términos exigidos por el planeamiento vigente y la legislación urbanística. Cuando el ayuntamiento promueve y ejecuta la actuación como obra pública y dispone su financiación mediante contribuciones especiales el legislador urbanístico se remite a la legislación del Estado en materia de Haciendas Locales (art. 203 del RUCyL):
 - o En las actuaciones aisladas de urbanización de gestión pública, la entidad que asuma la condición de urbanizador promueve y ejecuta la actuación como obra

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 11 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD0C098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

pública, admitiéndose su financiación mediante la imposición de contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación (art. 70.2 LUCyL). La atribución de los gastos de urbanización al propietario de suelo urbano está prescrita en los artículos 18 de la LUCyL y 41, 43 y 45 del RUCyL.

- o La calificación de la actuación urbanística es determinante para definir el procedimiento de financiación, permitiéndose las contribuciones especiales en los supuesto de actuaciones aisladas por referirse a obras públicas reconocidas como una actividad ordinaria de los ayuntamientos ejecutadas sobre suelo urbano y con una manifiesto y objetivable beneficio sobre los propietarios afectados (no son admisibles las contribuciones especiales en las actuaciones integradas, sometidas plenamente a la legislación del suelo y financiadas mediante cuotas de urbanización).

Nota. - Nulidad de las reservas de dispensación. La cesión obligatoria y gratuita de los terrenos exteriores a las alineaciones establecidas en el suelo urbano consolidado y el deber de soportar los costes de urbanización constituyen un deber del propietario del suelo, exigido y regulado expresamente por el legislador (art. 18 LUCyL). Este deber establecido por del legislador vincula tanto a la administración pública como a los particulares y "Serán nulas de pleno derecho las reservas de dispensación que se contuvieran en el planeamiento urbanístico, así como las que se concedieran con independencia del mismo, en lo relativo a las materias reguladas en esta Ley" (art. 62.3 de la LUCyL). La posibilidad de que la administración soporte los gastos de la urbanización de un sistema local viario en suelo urbano consolidado únicamente cabe cuanto se acredite técnicamente que en el expediente que la infraestructura soporta una intensidad de uso por los ciudadanos del municipio superior al beneficio particular (informe técnico que enumere y cuantifique esta circunstancia con atención al art. 40 del Libro Normativa del PGOUV que califica la categorías de la red varia) o cuando se trate de obras de renovación de calles que ya disponían de servicios suficientemente operativos de manera que las obras realizadas no añadan un beneficio que pueda traducirse en un aumento del valor del inmueble

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 12 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



III.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES: INGRESOS TRIBUTARIOS.

La Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra b) define las contribuciones especiales como "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos". El expediente administrativo se producirá en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige la tramitación propia de una ordenanza fiscal con incorporación de una evaluación objetiva del beneficio particular y los criterios de reparto:

Ordenanza Fiscal para imposición, ordenación y exacción de las contribuciones especiales para financiación de las obras de definidas en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras"

Artículo 1. NATURALEZA TRIBUTARIA. Las contribuciones especiales son tributos:

Las contribuciones especiales son los tributos cuyo HECHO IMPONIBLE consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos (art. 2.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria - LGT).

- a) Descripción de la obra: "PROYECTO DE URBANIZACIÓN (**versión modificada con Presupuesto de licitación 462.054,01 €**) de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras". Redactor: Elaborado por la CONSULTORA ISAM, SL, firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP. Se corresponde con obras de urbanización con implantación de instalaciones de nueva planta, en los términos definidos en la STS de 10/11/2006 (sólo las obras de establecimiento o ampliación de servicios municipales justifican una exacción de contribuciones especiales, por lo que quedan fuera del hecho imponible las obras de entretenimiento, reparación, conservación o simple sustitución de elementos". "el término «ampliación» comprende tanto la cuantitativa, o sea la que extiende el servicio a lugares que antes no disponían de él, como la cualitativa, que implique un incremento de volumen de la prestación".
- b) Descripción del suelo afectado. - Calle Isaac Albéniz y calle Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras (tramos identificados en el proyecto de urbanización).
- c) Clasificación y calificación del suelo afectado. - Suelo urbano consolidado: parcelas urbanas con calificación unifamiliar UN-3 y vial perteneciente a la Unidad Urbana UU.10 - Sistema local de vías públicas. Red capilar. Las obras destinadas a completar la urbanización de parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado mediante actuación aislada de urbanización.
- d) Beneficio real y comprobable del proyecto de urbanización: cumplimiento de los deberes urbanísticos directamente vinculados con la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento.

LBRL. Artículo 106.2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Artículo 2. ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.

Ayuntamiento de Villaquilambre. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Art. 58. Los ayuntamientos podrán establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4.a del capítulo III del título I de esta ley. LBRL. Artículo 106. 1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF5D9300F161811D1733C4EFD098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

Artículo 3. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE. Corresponde al PLENO MUNICIPAL a aprobación de la Ordenanza Fiscal para imposición, ordenación y exacción de las contribuciones especiales para financiación de las obras de definidas en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras" (art. 22.2 LBRL).

Gestión y recaudación. - Administración municipal, competente en los términos establecidos en el art. 106.3 LBRL y art. 35 del TRLHL, procederá a la gestión y recaudación del tributo a través de sus servicios administrativos de acuerdo con las determinaciones establecidas en la ordenanza fiscal aprobada.

Artículo 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociaciones de contribuyentes. Los propietarios pueden constituirse como asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales (TRLHL. - Art.36 y 37)

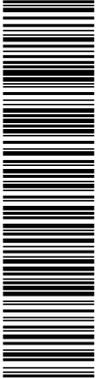
Artículo 5. HECHO IMPONIBLE.
Urbanización del vial a que dan frente las parcelas afectadas completando los servicios urbanísticos en los términos exigidos en la normativa urbanística y el planeamiento de aplicación. La exacción del tributo es independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de las obras y/o servicios que constituyen el hecho imponible.

Beneficio real y comprobable de cada propietario afectado consistente en el cumplimiento de los deberes (directamente vinculados con la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento) mediante la ejecución del Proyecto de Urbanización descrito en el expediente y que en el suelo urbano consolidado se corresponden con el deber de costear todas las obras de urbanización para que las parcelas alcancen o recuperen o completen la condición de solar en los términos exigidos por el planeamiento vigente y la legislación urbanística. *TRLHL. Art. 28 y Art. 29.*

Revisión del HECHO IMPONIBLE: se reduce el presupuesto base de licitación (presupuesto inicial 541.879,48 €, presupuesto modificado 462.054,01 €, reducción de 79.825,47 €) por conservación instalaciones existentes que pueden integrarse en la nueva urbanización (especialmente relevante la conservación del colector existente de hormigón de 400 mm. de diámetro). También se asume por el Ayuntamiento un importe de 46.205,40 € correspondiente a las obras de adaptación y conexión a la nueva urbanización de las instalaciones y pavimentos que se conservan y/o sustituyen (se excluye del hecho imponible las obras de reparación, conservación o simple sustitución).

Artículo 6. SUJETO PASIVO: Las personas físicas y jurídicas propietarias de las parcelas con frente al vial descrito en el Proyecto de Urbanización, que responde a la siguiente relación de parcelas catastrales:

PARCELA			BENEFICIARIO
Ítem	Ref. Catastral	Calle	Propietario / DNI
01	1532501TN9213S0001EO	Cr Santander 188	María Teresa Escapa García 09****11*
02	19332D3TN9213S0001RO	Cl Isaac Albéniz 1	García Martínez Eva 10****67*
03	19332D4TN9213S0001DO	Cl Isaac Albéniz 3	Trading Diemar SI B24720138
04	1933283TN9213S0001EO	Cr Santander 192	Tome Rodríguez Fernando 09****77*
05	1933284TN9213S0001SO	Cr Santander 194	Tome Rodríguez Macario 09****06*
06	1933282TN9213S0001JO	Cr Santander 196	Redondo Robles Luis 07****08*
07	1933281TN9213S0001IO	Cr Santander 198	Dsoft: Cb E24398760
08	1933280TN9213S0001XO	Cr Santander 200	Cerrajería y Forja Recio SL B-24722266
09	1933279TN9213S0001JO	Cr Santander 202	González Marcos María Dolores 09****39*
10	1933278TN9213S0001IO	Cr Santander 204	Estrada González Pedro 71****79*
11	1933277TN9213S0001XO	Cr Santander 206	Gómez Garcia María Ascensión 10****59*
12	19332C9TN9213S0001KO	Cl Manuel de Falla 20	Aller Robles Celestina 09****37*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD0098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

13	1933276TN9213S0001DO	Cl Manuel de Falla 18	Aller Robles Olga María 09****47*
14	1933275TN9213S0001RO	Cl Manuel de Falla 16	Calzada Calzada Paulino 12****91*
15	1933274TN9213S0001KO	Cl Manuel de Falla 14	Fernández Martínez Rufino 10****56*
16	1933271TN9213S0001FO	Cl Isaac Albéniz 7	Velasco Ramos María 71****08*
17	1933272TN9213S0001MO	Cl Isaac Albéniz 5	Marcello Rubio Ubaldo 09****29*
18	1933270TN9213S0001TO	Cl Manuel de Falla 8	OBRAS Y CONTRATAS OLY Sociedad Limitada B24385734

TRLHL. Artículo 30. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir. 2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas: a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago con las condiciones señaladas en el art. 33.3 TRLHL.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4B8F5D9300F16181D1733C4EFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Artículo 7. BASE IMPONIBLE:

Costes totales (€) Presupuesto base de licitación	462.054,01
Coste excluido del expediente de Contribuciones Especiales	46.205,40
Coste incluido en el expediente de Contribuciones Especiales	415.848,61
Coste financiado con Fondo de Cooperación Económica Local	0,00
BASE IMPONIBLE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES	415.848,61
COSTE FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES AYTO	78.319,74
COSTE FINANCIADO CON RTGG	21.027,87
COSTE REPERCUTIDO SOBRE BENEFICIARIOS 76%	316.507,40

*NO REPERCUTIBLES POR IMPORTE DE 46.205,40 € (coste de las obras de reparación, conservación o simple sustitución de servicios existentes). Solo las obras de establecimiento o ampliación de servicios municipales justifican una exacción de contribuciones especiales, por lo que quedan fuera del HECHO IMPONIBLE las obras de entretenimiento, reparación, conservación o simple sustitución de elementos.

La Base Imponible de las Contribuciones Especiales **415.848,61 €** se financia en un 24% con recursos del Ayuntamiento (5% recursos generales del Presupuesto y 19% con RTGG) y en un 76% por las personas especialmente beneficiadas.

En la fase de gestión del tributo se tendrá en cuenta el importe de adjudicación de las obras para determinar el coste final, que se tendrá en cuenta para practicar las liquidaciones individuales.

El porcentaje de participación ciudadana no incumple el máximo legal repercutible (90%) del coste de la ejecución de las obras que la entidad local soporta. Para su determinación se atiende al deber legal del propietario de soportar este coste de urbanización (art. 18 del RUCyL desarrollado en el art. 41 del RUCyL) y en la calificación del vial con red capilar que en palabras del PGOUV, art. 40 "Constituida por las vías de acceso a los puntos finales de los viajes o que meramente dan acceso a las edificaciones y construcciones meramente dan acceso a las edificaciones y construcciones"

TRLHL. Art 31.- Integran la base imponible: a) El coste honorarios redacción proyecto y de trabajos previos necesarios (topografía u otros trabajos periciales); b) El importe de las obras de urbanización de los viales; c) El valor de los terrenos ocupados por el vial (salvo los bienes de uso públicos **y los que deban ser cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local**); d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones; e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de aquéllas.

El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF559300F161814D1733CFE0CD09B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Artículo 8. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA

Reparto de la base imponible entre los sujetos pasivos, proporcional a la parcela afectada (art. 32 TRLHL). El coeficiente de participación se define con los siguientes criterios técnicos objetivos y comprobables:

Fachada computable (criterio A): la longitud expresada en metros lineales del frente a vías públicas definidas en el Proyecto de Urbanización (en las parcelas con frente a más de un vial, solo se toma en consideración el afectado).

Ref. Catastral	A - Fachada a viario público	
	Fachada Bruta (m)	Fachada imputable (m)
1532501TN9213S0001EO	104,49	84,20
19332D3TN9213S0001RO	64,84	25,72
19332D4TN9213S0001DO	74,39	74,39
1933283TN9213S0001EO	30,10	15,91
1933284TN9213S0001SO	28,78	14,18
1933282TN9213S0001JO	55,46	27,45
1933281TN9213S0001IO	52,56	25,85
1933280TN9213S0001XO	54,41	26,95
1933279TN9213S0001JO	30,48	15,14
1933278TN9213S0001IO	29,70	14,62
1933277TN9213S0001XO	85,66	26,46
19332C9TN9213S0001KO	23,83	23,83
1933276TN9213S0001DO	21,83	21,83
1933275TN9213S0001RO	29,20	29,20
1933274TN9213S0001KO	26,81	26,81
1933271TN9213S0001FO	35,92	35,92
1933272TN9213S0001MO	68,70	68,70
1933270TN9213S0001TO	84,75	84,75
ESPACIO LIBRE	55,90	-
TOTAL	901,91	641,91

Superficie catastral computable por parcela (criterio B) y su valor catastral (criterio C):

Ref Catastral	B - Superficie imputable (m ²)	C- Parámetro catastro
1532501TN9213S0001EO	1.307	80.375,60
19332D3TN9213S0001RO	964	59.282,38
19332D4TN9213S0001DO	1.384	85.110,81
1933283TN9213S0001EO	894	54.810,80
1933284TN9213S0001SO	820	50.128,53
1933282TN9213S0001JO	1.470	92.821,90
1933281TN9213S0001IO	1.265	80.563,29
1933280TN9213S0001XO	1.174	77.410,41
1933279TN9213S0001JO	594	35.211,14
1933278TN9213S0001IO	540	31.004,80
1933277TN9213S0001XO	905	48.394,87
19332C9TN9213S0001KO	561	31.999,44
1933276TN9213S0001DO	689	38.844,24
1933275TN9213S0001RO	1.132	60.533,70
1933274TN9213S0001KO	1.476	81.795,36
1933271TN9213S0001FO	1.417	75.774,07
1933272TN9213S0001MO	1.087	68.410,56
1933270TN9213S0001TO	1.234	72.586,96
ESPACIO LIBRE		
TOTAL	18.913	1.125.058,86



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF5D9300F16181D1733C4EFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Edificabilidad computable por parcela (criterio D) Ordenanza de edificación UN-3: 0,5 m²/m²:

Ref. Catastral	Máxima (m ²)
1532501TN9213S0001EO	653,5
19332D3TN9213S0001RO	482,0
19332D4TN9213S0001DO	692,0
1933283TN9213S0001EO	447,0
1933284TN9213S0001SO	410,0
1933282TN9213S0001JO	735,0
1933281TN9213S0001IO	632,5
1933280TN9213S0001XO	587,0
1933279TN9213S0001JO	297,0
1933278TN9213S0001IO	270,0
1933277TN9213S0001XO	452,5
19332C9TN9213S0001KO	280,5
1933276TN9213S0001DO	344,5
1933275TN9213S0001RO	566,0
1933274TN9213S0001KO	738,0
1933271TN9213S0001FO	708,5
1933272TN9213S0001MO	543,5
1933270TN9213S0001TO	617,0
ESPACIO LIBRE	-
TOTAL	9.456,49

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios (art. 32 TRLHL). Una vez determinada la cuota a satisfacer, la corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

Cuota tributaria provisional y a cuenta por parcela:

Nº y Ref. Catastral	A - Fachada		B - Superficie		C - Valor catastral		D - Edificabilidad		TOTAL	
	(%)	(€)	(%)	(€)	(%)	(€)	(%)	(€)	%	€
01 1532501TN9213S	13,12	41.516,62	6,91	21.872,55	7,14	22.611,61	6,91	21.872,55	8,52	26.968,33
02 19332D3TN9213S	4,01	12.681,80	5,10	16.132,47	5,27	16.677,72	5,10	16.132,47	4,87	15.406,12
03 19332D4TN9213S	11,59	36.679,59	7,32	23.161,14	7,57	23.943,78	7,32	23.161,14	8,45	26.736,41
04 1933283TN9213S	2,48	7.845,75	4,73	14.961,03	4,87	15.419,61	4,73	14.961,03	4,20	13.296,85
05 1933284TN9213S	2,21	6.990,27	4,34	13.722,64	4,46	14.102,30	4,34	13.722,64	3,83	12.134,47
06 1933282TN9213S	4,28	13.532,35	7,77	24.600,35	8,25	26.113,13	7,77	24.600,35	7,02	22.211,54
07 1933281TN9213S	4,03	12.745,90	6,69	21.169,69	7,16	22.664,46	6,69	21.169,69	6,14	19.437,43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4B8F5D9300F16181D1733C4EFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

08 1933280TN92 13S	4,20	13.288,2 8	6,2 1	19.646,8 1	6,8 8	21.777,6 1	6,2 1	19.646,8 1	5,8 7	18.589,8 8
09 1933279TN92 13S	2,36	7.467,07	3,1 4	9.940,55	3,1 3	9.905,73	3,1 4	9.940,55	2,9 4	9.313,48
10 1933278TN92 13S	2,28	7.206,24	2,8 6	9.036,86	2,7 6	8.722,31	2,8 6	9.036,86	2,6 9	8.500,57
11 1933277TN92 13S	4,12	13.046,6 7	4,7 9	15.145,1 1	4,3 0	13.614,5 7	4,7 9	15.145,1 1	4,5 0	14.237,8 7
12 1933276TN92 13S	3,71	11.749,8 9	2,9 7	9.387,96	2,8 4	9.002,10	2,9 7	9.387,96	3,1 2	9.881,98
13 1933275TN92 13S	3,40	10.765,2 8	3,6 4	11.530,3 7	3,4 5	10.927,7 3	3,6 4	11.530,3 7	3,5 3	11.188,4 4
14 1933274TN92 13S	4,55	14.397,1 9	5,9 9	18.943,9 4	5,3 8	17.029,6 8	5,9 9	18.943,9 4	5,4 7	17.328,6 9
15 1933273TN92 13S	4,18	13.221,5 6	7,8 0	24.700,7 6	7,2 7	23.011,0 4	7,8 0	24.700,7 6	6,7 6	21.408,5 3
16 1933272TN92 13S	5,60	17.711,1 3	7,4 9	23.713,4 0	6,7 4	21.317,0 9	7,4 9	23.713,4 0	6,8 3	21.613,7 5
17 1933271TN92 13S	10,7 0	33.874,0 1	5,7 5	18.190,8 7	6,0 8	19.245,5 5	5,7 5	18.190,8 7	7,0 7	22.375,3 2
18 1933270TN92 13S	13,2 0	41.787,8 1	6,5 2	20.650,9 0	6,4 5	20.420,4 2	6,5 2	20.650,9 0	8,1 8	25.877,5 1
19 ESPACIO LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
TOTAL	100	316.507, 40	10 0	316.507, 40	10 0	316.506, 45	10 0	316.507, 40	10 0	316.507, 40

Artículo 9. DEVENGO. La obligación tributaria nace en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

Artículo 10. EXACCIÓN DEL TRIBUTO:

La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto que será requisito necesario para la realización de las obras (imposición=decisión municipal de financiación de una obra concreta mediante contribuciones especiales) y del acuerdo de ordenación (ordenación=determinación del coste total a repartir entre los beneficiarios identificados a los que se les exige una cuota, como mera previsión, determinada por unos criterios de reparto descritos).

Procedimiento para la exacción (aprobación del tributo art. 15 a 19, 33 y 34 del TRLHL):

- Aprobación provisional del acuerdo de imposición y ordenación determinando el coste previsto, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, con notificación individual y publicación en el tablón de anuncios municipal, en el BOP y prensa. Durante un plazo mínimo de 30 días hábiles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Se informará a los propietarios que pueden constituirse como asociación en los términos previstos en el art. 36 del TRLHL.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 19 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9309F16181D1733CFEFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y ordenación resolviendo las reclamaciones presentadas, con notificación individual y publicación en el tablón de anuncios municipal, en el BOP. Si en el trámite de aprobación provisional no hay reclamaciones el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo entrando en vigor con su publicación.
 - Notificación individual de la cuota provisional y a cuenta con requerimiento de pago anticipado:
 - o Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos (requisito necesario e imprescindible e independiente de la publicidad del acuerdo de imposición y ordenación).
 - o La notificación podrá adjuntar el documento de liquidación a los efectos de exigir el pago anticipado y buena cuenta de la cuota provisional (pago anticipado art. 33 del TRLHL) señalando los plazos generales para el ingreso voluntario establecidos para los ingresos tributarios.
 - Si el procedimiento de contratación que resuelva la licitación y adjudicación de las obras y la ejecución de estas no se lleva a término, se procederá a la devolución de los ingresos indebidos.
 - Si el procedimiento de contratación revuelve el trámite de adjudicación, se tendrá en cuenta el importe de adjudicación para la determinación de la liquidación individual provisional a buena cuenta.
 - o Recursos a la notificación individual. - Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.
 - Determinación de la cuota definitiva a la finalización de las obras. -
 - o Se incorporará al expediente la certificación final de obra y la certificación de liquidación de obra a los efectos de determinar la base imponible con las condiciones establecidas en el art. 7 de la presente ordenanza, repartiéndose como cuota definitiva entre los sujetos pasivos, conforme se establece en el art. 8.
 - o Definida la cuota definitiva se girarán las liquidaciones que procedan compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.
- Artículo 11. INICIO DE LAS OBRAS Y CONDICIONES QUE AFECTAN A SU EJECUCIÓN:**
- Condición de urbanizador. - Con aprobación definitiva del acuerdo de imposición y ordenación se asume por el Ayuntamiento la condición de urbanizador de la concreta actuación descrita en el proyecto.
 - Inicio de las obras. - Completado en trámite de licitación y adjudicación del contrato de obras tramitado al efecto podrán iniciarse una vez acreditada la aprobación definitiva del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales aprobadas para su financiación. (TRLHL.34.2).
 - Ocupación de los terrenos afectados por las alienaciones oficiales. - La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implica la declaración de

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 20 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF5D9300F16181D1733C4EFC0D098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

- Cesión gratuita y obligatoria de los terrenos afectados por las alineaciones oficiales (TRLs 7/1985 régimen urbanístico de la propiedad del suelo y el deber del propietario de asumir la carga real de participación en la promoción urbanística conforme a las determinaciones ordenadas en el planeamiento vigente).- los propietarios de parcelas incorporadas a un procedimiento de actuación aislada de urbanización financiadas mediante contribuciones especiales deberán proceder al cumplimiento del art. 18 de la LUCyL cediendo gratuitamente los terrenos afectados por las alineaciones para su puesta a disposición del urbanizador, conservando el aprovechamiento de la parcela bruta de origen. El TRLHL prohíbe expresamente la incorporación como constes de urbanización financiables mediante contribuciones especiales los correspondientes a la ocupación de terrenos de uso público y los que deban ser cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local.
- Integración de los terrenos urbanizados en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público. - La documentación final de obra incluirá la formalización de entrega y recepción de la urbanización por el Ayuntamiento conforme a la legislación sobre contratación administrativa quedando vinculados los terrenos urbanizados a su destino de vías públicas.
- Reposición de cerramientos: Demolición de cerramientos afectados la alineación para su correcta reposición, según descripción incorporada al "PROYECTO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarrodrigo de las Regueras"

Artículo 12. DESTINO DE LAS CANTIDADES RECAUDADAS. Tributo finalista: Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido (TRLHL art. 29.3)

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES: En materia de tributos locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de esta ley (TRLHL art. 11)

Artículo 14. ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA FISCAL: Desde la publicación del acuerdo definitivo de imposición y ordenación

Artículo 15. RECURSOS CONTRA LA ORDENANZA FISCAL. Contencioso administrativo. *TRLHL Artículo 19. Recurso contencioso administrativo. 1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. 2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.*

PROPUESTA

Visto el Proyecto de Obras de Urbanización incorporado al expediente y de conformidad con los informes técnicos, jurídicos y económicos que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34.1 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 e) de la ley 7/85:

PRIMERO. – APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN MEDIANTE GESTIÓN PÚBLICA que otorga al Ayuntamiento la condición de urbanizador, ORDENANDO la

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 21 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF5509300F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

incorporación al expediente de CONTRIBUCIONES ESPECIALES del nuevo documento técnico de referencia que define las obra a ejecutar:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN (**versión modificada con presupuesto base de licitación 462.054,01 €**) de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras”. Redactor: CONSULTORA ISAM, SL, firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP. (EXPEDIENTE CONTRATOS DE OBRAS 2022/5 en el que consta informe técnico municipal de supervisión - funcionario Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 01/04/2025 11:03)
- Dar cuenta al servicio municipal de contratación para la tramitación del procedimiento administrativo que fuera preceptivo para su licitación (aprobación del proyecto, dirección facultativa, etc.): se promoverá la ejecución de las obras de urbanización en coordinación con los tramites de aprobación de la ordenanza fiscal y los plazos para la gestión y recaudación del tributo, justificando la existencia de crédito.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES para la financiación de la ejecución de “PROYECTO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras” elaborado por la CONSULTORA ISAM, SL firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP (adjudicatario del contrato de servicios celebrado por esta administración) cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados a la realización de la obra citadas, determinándose el coste previsto, la cantidad a repartir entre los beneficiarios (sujetos pasivos) y los criterios de reparto en los términos expresado en la ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEFINIDAS EN EL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS”.

Costes totales (€) Presupuesto base de licitación	462.054,01
Coste excluido del expediente de Contribuciones Especiales	46.205,40
Coste incluido en el expediente de Contribuciones Especiales	415.848,61
Coste financiado con Fondo de Cooperación Económica Local	0,00
BASE IMPONIBLE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES	415.848,61
COSTE FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES AYTO	78.319,74
COSTE FINANCIADO CON RTGG	21.027,87
COSTE REPERCUTIDO SOBRE BENEFICIARIOS 76%	316.507,40

TERCERO. - Ordenar la exposición pública ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEFINIDAS EN EL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS” por un plazo de 30 DÍAS con notificación individual y publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, en el boletín oficial de la provincia de León y en un periódico. Dentro del plazo señalado los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. - Dar cuenta a los servicios económicos municipales para que procedan a la incorporación de los informes económicos que fueran preceptivos o necesarios, para que activen los medios materiales y personales para la gestión y recaudación de este tributo finalista, imputando la recaudación a la financiación de las obras descritas.

Anejo. - Cuadro cálculo cuota:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4B8F5D9300F161814D1733C4EFD0C098B0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DATOS DEL INMUEBLE (suelo urbano SUC)		PARÁMETROS IMPUTABLES					CÁLCULO DE LA CUOTA										
PARCELA (nº de orden) Ref Catastral Localización	Superficie (m²)	A - Fachada		B - Superficie	C - Valor	D - Edificabilidad (UN-3: 0,5 m²/m³)	A - Fachada		B - Superficie		C - Valor catastral		D - Edificabilidad máxima		TOTAL		
		Bruta (m)	Imputable (m)	Bruta (m²)	Catastral (€)	Máxima (m²)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€ fachada neta)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)	%	Cuota (C)	Parcela
01 153250178921350001EO Cr Santand-Villaro 188	1.307	104,49	84,20	1.307	80.375,60	653,5	13,12	41.516,62	6,91	21.872,55	7,14	22.611,61	6,91	21.872,55	8,52	26.968,33	1
02 19332030378921350001BO Cl Isaac Albeniz-Vr 1	964	64,84	25,72	964	59.282,38	482,0	4,01	12.681,80	5,10	16.132,47	5,27	16.677,72	5,10	16.132,47	4,87	15.406,12	2
03 193320478921350001DO CL ISAAC ALBENIZ-VR 3	1.384	74,39	74,39	1.384	85.110,81	692,0	11,59	36.679,59	7,32	23.161,14	7,57	23.943,78	7,32	23.161,14	8,45	26.736,41	3
04 193328378921350001EO Cr Santand-Villaro 192	894	30,10	15,91	894	54.810,80	447,0	2,48	7.845,75	4,73	14.961,03	4,87	15.419,61	4,73	14.961,03	4,20	13.296,85	4
05 193328478921350001SO Cr Santand-Villaro 194	820	28,78	14,18	820	50.128,53	410,0	2,21	6.990,27	4,34	13.722,64	4,46	14.102,30	4,34	13.722,64	3,83	12.134,47	5
06 193328778921350001LO Cr Santand-Villaro 196	1.470	55,46	27,45	1.470	92.821,90	735,0	4,28	13.532,35	7,77	24.600,35	8,25	26.113,13	7,77	24.600,35	7,02	22.211,54	6
07 193328178921350001IO Cr Santand-Villaro 198	1.258	52,56	25,85	1.258	80.563,29	632,5	4,03	12.745,90	6,69	21.169,69	7,16	22.664,46	6,69	21.169,69	6,14	19.437,43	7
08 193328078921350001XO Cr Santand-Villaro 200	1.174	54,41	26,95	1.174	77.410,41	587,0	4,20	13.288,28	6,21	19.646,81	6,88	21.777,61	6,21	19.646,81	5,87	18.589,88	8
09 193327978921350001JO CR SANTAND-VILLARO 202	595	30,48	15,14	594	35.211,14	297,0	2,36	7.467,07	3,14	9.940,55	3,13	9.905,73	3,14	9.940,55	2,94	9.313,48	9
10 193327878921350001IO Cr Santand-Villaro 204	540	29,70	14,62	540	31.004,80	270,0	2,28	7.206,24	2,86	9.036,86	2,76	8.722,31	2,86	9.036,86	2,69	8.500,57	10
11 193327778921350001XO Cr Santand-Villaro 206	905	85,66	26,46	905	48.394,87	452,5	4,12	13.046,67	4,79	15.145,11	4,30	13.614,57	4,79	15.145,11	4,50	14.237,87	11
12 193326978921350001KO Cl Manuel De Falla-Vr 20	561	23,83	23,83	561	31.999,44	280,5	3,71	11.749,89	2,97	9.387,96	2,84	9.002,10	2,97	9.387,96	3,12	9.881,98	12
13 19332678921350001DO Cl Manuel De Falla-Vr 18	693	21,83	21,83	689	38.844,24	344,5	3,40	10.765,28	3,64	11.530,37	3,45	10.927,73	3,64	11.530,37	3,53	11.188,44	13
14 19332578921350001BO Cl Manuel De Falla-Vr 16	1.124	29,20	29,20	1.132	60.533,70	566,0	4,55	14.397,19	5,99	18.943,94	5,38	17.029,68	5,99	18.943,94	5,47	17.328,69	14
15 19332478921350001KO Cl Manuel De Falla-Vr 14	1.476	26,81	26,81	1.476	81.795,36	738,0	4,18	13.221,56	7,80	24.700,76	7,27	23.011,04	7,80	24.700,76	6,76	21.408,53	15
16 19332278921350001EO Cl Isaac Albeniz-Vr 7	1.417	35,92	35,92	1.417	75.774,07	708,5	5,60	17.711,13	7,49	23.713,40	6,74	21.317,09	7,49	23.713,40	6,83	21.613,75	16
17 193322778921350001MO Cl Isaac Albeniz-Vr 5	1.087	68,70	68,70	1.087	68.410,56	543,5	10,70	33.874,01	5,75	18.190,87	6,08	19.245,55	5,75	18.190,87	7,07	22.375,32	17
18 19332078921350001LO Cl Manuel De Falla-Vr 8	1.234	84,75	84,75	1.234	72.586,96	617,0	13,20	41.787,81	6,52	20.650,90	6,45	20.420,42	6,52	20.650,90	8,18	25.877,51	18
19 ESPACIO LIBRE Cl Manuel De Falla-Vr 16	343	55,90														0,00	19
TOTAL		901,91	641,91	18.913	1.125.058,86	9.456,49	100	316.507,40	100	316.507,40	100	316.506,45	100	316.507,40	100	316.507,40	

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Concejal de urbanismo, recogida de RSU y limpieza viaria y participación ciudadana
Fdo. Rubén Sánchez Belerda (Fecha y firma electrónica)

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 5.**
- **1 UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS que computa como 3.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 1.**

▪ **TOTAL, Votos a favor: 9**

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 23 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951_S2HHP-81NTR-KF75F_423F4BBF55D9300F161811D1733C4EFD00980F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

⇒ **ABSTENCIONES de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 5.**
- **1 VOX, que computa como 1.**
- **1 CIUDADANOS, que computa como 1.**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1.**

▪ **TOTAL, Abstenciones: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate, se producen las INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva:

(.....)

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (5 PSOE; 3 UPL; 1 PODEMOS-IU)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (Los 4 concejales presentes del PP, 1 VOX; 1 CIUDADANOS; 1 VIVE VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quorum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 24 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951-S2HHP-81NTR-KF75F-423F4BBF55D9300F161814D1733CFEFCDD098B0F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PRIMERO. – APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN MEDIANTE GESTIÓN PÚBLICA que otorga al Ayuntamiento la condición de urbanizador, ORDENANDO la incorporación al expediente de CONTRIBUCIONES ESPECIALES del nuevo documento técnico de referencia que define las obra a ejecutar:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN (**versión modificada con presupuesto base de licitación 462.054,01 €**) de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras”. Redactor: CONSULTORA ISAM, SL, firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP. (EXPEDIENTE CONTRATOS DE OBRAS 2022/5 en el que consta informe técnico municipal de supervisión - funcionario Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 01/04/2025 11:03)
- Dar cuenta al servicio municipal de contratación para la tramitación del procedimiento administrativo que fuera preceptivo para su licitación (aprobación del proyecto, dirección facultativa, etc.): se promoverá la ejecución de las obras de urbanización en coordinación con los tramites de aprobación de la ordenanza fiscal y los plazos para la gestión y recaudación del tributo, justificando la existencia de crédito.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES para la financiación de la ejecución de “PROYECTO DE URBANIZACIÓN de las calles Isaac Albéniz y Manuel de Falla de Villarodrigo de las Regueras” elaborado por la CONSULTORA ISAM, SL firmado por Ángel Mancebo Güiles Ingeniero de CCyP (adjudicataria del contrato de servicios celebrado por esta administración) cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados a la realización de la obra citadas, determinándose el coste previsto, la cantidad a repartir entre los beneficiarios (sujetos pasivos) y los criterios de reparto en los términos expresado en la ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEFINIDAS EN EL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS”.

Costes totales (€) Presupuesto base de licitación	462.054,01
Coste excluido del expediente de Contribuciones Especiales	46.205,40
Coste incluido en el expediente de Contribuciones Especiales	415.848,61
Coste financiado con Fondo de Cooperación Económica Local	0,00
BASE IMPONIBLE DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES	415.848,61
COSTE FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES AYTO	78.319,74
COSTE FINANCIADO CON RTGG	21.027,87
COSTE REPERCUTIDO SOBRE BENEFICIARIOS 76%	316.507,40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1027951-S2HHP-81NTR-KF75F-423F4BFB5D9300F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

TERCERO. - Ordenar la exposición pública ORDENANZA FISCAL PARA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y EXACCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES ISAAC ALBÉNIZ Y MANUEL DE FALLA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS" por un plazo de 30 DÍAS con notificación individual y publicación en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, en el boletín oficial de la provincia de León y en un periódico. Dentro del plazo señalado los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. - Dar cuenta a los servicios económicos municipales para que procedan a la incorporación de los informes económicos que fueran preceptivos o necesarios, para que activen los medios materiales y personales para la gestión y recaudación de este tributo finalista, imputando la recaudación a la financiación de las obras descritas.

Anejo. - Cuadro cálculo cuota:

DATOS DEL INMUEBLE (suelo urbano SUC)		PARÁMETROS IMPUTABLES					CÁLCULO DE LA CUOTA								TOTAL		
PARCELA (nº de orden) Ref Catastral Localización	Superficie (m²)	A - Fachada		B - Superficie	C - Valor	D - Edificabilidad (UN-3; 0,5 m²/m²)	A - Fachada		B - Superficie		C - Valor catastral		D - Edificabilidad máxima		%	Cuota (€)	Parcela
		Bruta (m)	Imputable (m)	Bruta (m²)	Catastral (€)	Máxima (m²)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€ fachada neta)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)	Sobre el total (%)	Carga urbanización (€)			
01 1532501TN9213S0001EQ Cr Santand-Villaro 188	1.307	104,49	84,20	1.307	80.375,60	653,5	13,12	41.516,62	6,91	21.872,55	7,14	22.611,61	6,91	21.872,55	8,52	26.968,33	1
02 1933203TN9213S0001RQ Cl Isaac Albeniz-Vr 1	964	64,84	25,72	964	59.282,38	482,0	4,01	12.681,80	5,10	16.132,47	5,27	16.677,72	5,10	16.132,47	4,87	15.406,12	2
03 1933204TN9213S0001DQ CL ISAAC ALBENZ-VR 3	1.384	74,39	74,39	1.384	85.110,81	692,0	11,59	36.679,59	7,32	23.161,14	7,57	23.943,78	7,32	23.161,14	8,45	26.736,41	3
04 1933283TN9213S0001EQ Cr Santand-Villaro 192	894	30,10	15,91	894	54.810,80	447,0	2,48	7.845,75	4,73	14.961,03	4,87	15.419,61	4,73	14.961,03	4,20	13.296,85	4
05 1933284TN9213S0001SQ Cr Santand-Villaro 194	820	28,78	14,18	820	50.128,53	410,0	2,21	6.990,27	4,34	13.722,64	4,46	14.102,30	4,34	13.722,64	3,83	12.134,47	5
06 1933287TN9213S0001JQ Cr Santand-Villaro 196	1.470	55,46	27,45	1.470	92.821,90	735,0	4,28	13.532,35	7,77	24.600,35	8,25	26.113,13	7,77	24.600,35	7,02	22.211,54	6
07 1933281TN9213S0001JQ Cr Santand-Villaro 198	1.258	52,56	25,85	1.258	80.563,29	632,5	4,03	12.745,90	6,69	21.169,69	7,16	22.664,46	6,69	21.169,69	6,14	19.437,43	7
08 1933280TN9213S0001XQ Cr Santand-Villaro 200	1.174	54,41	26,95	1.174	77.410,41	587,0	4,20	13.288,28	6,21	19.646,81	6,88	21.777,61	6,21	19.646,81	5,87	18.589,88	8
09 1933279TN9213S0001JQ CR SANTAND-VILLARO 202	595	30,48	15,14	594	35.211,14	297,0	2,36	7.467,07	3,14	9.940,55	3,13	9.905,73	3,14	9.940,55	2,94	9.313,48	9
10 1933278TN9213S0001JQ Cr Santand-Villaro 204	540	29,70	14,62	540	31.004,80	270,0	2,28	7.206,24	2,86	9.036,86	2,76	8.722,31	2,86	9.036,86	2,69	8.500,57	10
11 1933277TN9213S0001XQ Cr Santand-Villaro 206	905	85,66	26,46	905	48.394,87	452,5	4,12	13.046,67	4,79	15.145,11	4,30	13.614,57	4,79	15.145,11	4,50	14.237,87	11
12 1933270TN9213S0001KQ Cl Manuel De Falla-Vr 20	561	23,83	23,83	561	31.999,44	280,5	3,71	11.749,89	2,97	9.387,96	2,84	9.002,10	2,97	9.387,96	3,12	9.881,98	12
13 1933276TN9213S0001DQ Cl Manuel De Falla-Vr 18	693	21,83	21,83	699	38.844,24	344,5	3,40	10.765,28	3,64	11.530,37	3,45	10.927,73	3,64	11.530,37	3,53	11.188,44	13
14 1933275TN9213S0001BQ Cl Manuel De Falla-Vr 16	1.124	20,20	20,20	1.132	60.533,70	566,0	4,55	14.307,19	5,99	18.943,94	5,38	17.029,68	5,99	18.943,94	5,47	17.328,69	14
15 1933274TN9213S0001KQ Cl Manuel De Falla-Vr 14	1.476	26,81	26,81	1.476	81.795,36	738,0	4,18	13.221,56	7,80	24.700,76	7,27	23.011,04	7,80	24.700,76	6,76	21.408,53	15
16 1933271TN9213S0001FQ Cl Isaac Albeniz-Vr 7	1.417	35,92	35,92	1.417	75.774,07	708,5	5,60	17.711,13	7,49	23.713,40	6,74	21.317,09	7,49	23.713,40	6,83	21.613,75	16
17 1933272TN9213S0001MQ Cl Isaac Albeniz-Vr 5	1.087	68,70	68,70	1.087	68.410,56	543,5	10,70	33.874,01	5,75	18.190,87	6,08	19.245,55	5,75	18.190,87	7,07	22.375,32	17
18 1933270TN9213S0001TQ Cl Manuel De Falla-Vr 8	1.234	84,75	84,75	1.234	72.586,96	617,0	13,20	41.787,81	6,52	20.650,90	6,45	20.420,42	6,52	20.650,90	8,18	25.877,51	18
19 ESPACIO LIBRE Cl Manuel De Falla-Vr 16	343	55,90														0,00	19
TOTAL		901,91	641,91	18.913	1.125.058,86	9.456,49	100	316.507,40	100	316.507,40	100	316.506,45	100	316.507,40	100	316.507,40	

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.06 PLENO 27-06-2025 contribuciones especiales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S2HHP-81NTR-KF75F Fecha de emisión: 17 de Julio de 2025 a las 8:51:06 Página 26 de 26	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 16/07/2025 08:34	ESTADO FIRMADO 16/07/2025 08:34



Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)